



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON**

NUM.: DOSFT-058/2007

EXP.: PME970726LM1

**ASUNTO: SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA.**

**TORREON, COAHUILA, A 10 DE ENERO DE 2007**

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:**  
**PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**DEGOLLADO NORTE No. 96**  
**TORREON, COAHUILA**

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 16, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es su deber contribuir a los gastos públicos del Municipio, del Estado y de la Federación, en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes correspondientes, y dado que realiza actividades reguladas por diversas disposiciones fiscales, ésta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de sus facultades de comprobación, con fundamento en el Artículo 16 párrafos Primero, Octavo y Decimo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracciones II y III, 50 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I punto 3, 18, 19 fracción XI, 28 fracciones XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, XLII y penúltimo párrafo, 29 fracción III, 30 fracciones XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, Segundo y Quinto párrafos del citado artículo; 57 fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza así como los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, de las disposiciones transitorias del mismo Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006; procede a determinar el Crédito Fiscal en Materia del Impuesto Sobre Nóminas, por los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero al 31 de Enero de 2006, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden de Visita Domiciliaria número RIM-ISON-2005/06, contenida en el Oficio número 005/2006 de fecha 27 de Marzo de 2006, girada por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Director de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que fue notificada legalmente el día 8 de Abril de 2006, a la C. ABIGAIL CEPEDA GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal del Contribuyente Visitado, de 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, de Estado Civil casada y con Registro Federal de Contribuyentes CEGA770814, con domicilio en Callejón del Diablo número 209, Colonia Campestre La Rosita, Torreón, Coahuila quien a petición del visitador se identificó con credencial para votar folio 0000100396240, año de registro 1996, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el aparece su fotografía, su nombre y firma; hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 6 de Abril de 2006 levantada a folios del TD-0893/2006 al TD-0896/2006.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP. : PME970726LM1

HOJA 2

Se hace de su conocimiento que la orden de visita domiciliaria número RIM-ISN-2005/06, contenida en el Oficio número 005/2006 de fecha 27 de Marzo de 2006, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ entonces Director de Fiscalización de la entonces Dirección de Fiscalización perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza es ahora competencia de la Dirección General de Fiscalización, siendo el titular de la misma el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; dependencia perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos, primero, segundo y tercero transitorios en relación con el artículo 3 Fracción I punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 51, de fecha 27 de Junio de 2006.

ENTREGA DE LA ORDEN .-

La Orden de Visita Domiciliaria número RIM-ISN-2005/06 contenida en el oficio número 005/2006 de fecha 27 de Marzo de 2006, girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ a PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, fue recibida el día 6 de Abril de 2006, por la C. ABIGAIL CEPEDA GONZALEZ, quien manifestó ser Representante Legal del Contribuyente PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., de 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, de Estado Civil casada y con Registro Federal de Contribuyentes CEGA770814, con domicilio en Callejón del Diablo número 209, Colonia Campestre La Rosita, Torreón, Coahuila quien a petición del visitador se identificó con credencial para votar folio 0000100396240, año de registro 1996, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, acreditando su personalidad como Administrador Unico del contribuyente PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., mediante escritura número diez mil setecientos veinticinco pasada ante la Fe del Notario Público Número 3 Licenciado Octaviano Rendón Arce, documentos que se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a su portador, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 6 de Abril de 2006, levantada a folios del TD-0893/2006 al TD-0896/2006, la cual forma parte integrante del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre de PETROX DE MEXICO, SA DE CV, y que obra en poder de esta Secretaría.

El C. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MORENO, Visitador adscrito a la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA notificó la Orden de Visita Domiciliaria número RIM-ISN-2005/06, contenida en el oficio número 005/2006 de fecha 27 de Marzo de 2006, y se identificó ante la C. ABIGAIL CEPEDA GONZALEZ, Representante Legal del Contribuyente PETROX DE MEXICO, SA DE CV, con su constancia de identificación oficial número DGOD-0119/2006 de fecha 05 de Enero de 2006, con vigencia del 05 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, expedida por el DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP. : PME970726LM1

HOJA 3

ACTA FINAL.-

En el levantamiento del Acta Final de la visita domiciliaria el C. visitador JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MORENO, hizo constar que se constituyó en el domicilio fiscal del Contribuyente PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, con el objeto de levantar el Acta Final en la cual se hacen constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones como resultado de la visita domiciliaria que se le practicó por los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero al 31 de Enero de 2006, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas, en cumplimiento a la Orden de Visita Domiciliaria número RIM-ISN-2005/06, contenida en el oficio número 005/2006 de fecha 27 de Marzo de 2006, girada por el Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ al contribuyente PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., la cual fue recibida, previo citatorio, por la C. ABIGAIL CEPEDA GONZALEZ, Representante Legal del Contribuyente PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. El Acta Final mencionada fue levantada, previo citatorio, el día 04 de Octubre de 2006, a folios del TD-1875/2006 al TD-1890/2006, ante la C. MINERVA CEPEDA GONZALEZ, en su carácter de Tercero y quien dijo ser empleada del contribuyente visitado, la cual forma parte integrante del expediente de papeles de trabajo abierto a nombre de PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta Secretaría.

El C. Visitador JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MORENO, se identificó ante la C. MINERVA CEPEDA GONZALEZ, en su carácter de Tercero y quien dijo ser empleada del contribuyente visitado; con constancia de identificación número DGOD-0323/2006, de fecha 29 de Junio de 2006 y vigencia al 31 de Diciembre de 2006, expedida por el Director General de Fiscalización del Estado de Coahuila C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

En base a los hechos consignados en Acta Final de Visita Domiciliaria, levantada a folios del TD-1875/2006 al TD-1890/2006, de fecha 04 de Octubre de 2006, de la cual se proporcionó copia al carbón a la C. MINERVA CEPEDA GONZALEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleada de PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., sin acreditarlo, en donde se hizo constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se describen, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas; por los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero al 31 Enero de 2006, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

LIBROS DE CONTABILIDAD: El día 6 de Abril de 2006, fecha en que se inició la visita domiciliaria, el Visitador C. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ MORENO, solicitó a la C. ABIGAIL CEPEDA GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal de PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, la exhibición de los libros principales y auxiliares, registros y documentación comprobatoria que forman parte de su contabilidad, correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 y del período comprendido del 1 de Enero al 31 Enero de 2006, sujetos a revisión así como también las declaraciones presentadas relativas a los mismos ejercicios y periodo, a lo que manifestó:

... 4



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP. : PME970726LM1

HOJA 4

" EN ESTE MOMENTO NO PUEDO EXHIBIR LA DOCUMENTACION QUE SE ME REQUIERE, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL CONTADOR Y NO LA TENGO A MI ALCANCE".

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 6 de Abril de 2006 levantada a folios del TD-0893/2006 al TD-0896/2006.

ACTA PARCIAL DE NOTIFICACION DEL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION  
NUMERO DOSFT-125/2006.-

El día 09 de Junio de 2006, el C. Visitador JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MORENO, notificó previo citatorio de espera, el Oficio de Solicitud de Información y Documentación número DOSFT-125/2006, de fecha 7 de Mayo de 2006, girado y firmado por el DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, al Contribuyente PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., relativo a los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero al 31 de Enero de 2006, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas, al C. ABIGAIL CEPEDA GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal del contribuyente PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., quien para constancia de recepción el Compareciente estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibi original del presente oficio y ante mí se identificó el visitador con su constancia de identificación oficial." anotando a continuación su nombre y su firma, la fecha y hora de recepción (9/JUNIO/06 - 10:38 Horas) en el original y una copia del Oficio; mediante el cual se le solicitó la información y documentación fiscal que se señala en el mismo, la cual se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, lo anterior a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia del impuesto antes mencionado, al amparo de la Orden de visita domiciliaria número RIM-ISN-2005/06, contenida en el Oficio Número 005/2006 de fecha 27 de Marzo de 2006, girada y firmada por el C. DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ al Contribuyente PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. La Información y documentación que se señala en el Oficio No. DOSFT-125/2006, de fecha 7 de Mayo de 2006, es la siguiente.

INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL. -

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y en su caso complementarias, de los ejercicios y período sujetos a revisión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP.: PME970726LM1

HOJA 5

II. CEDULAS DE TRABAJO. -

1.- Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los ejercicios y periodo sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.

2.- Papeles de Trabajo por los ejercicios y periodo sujetos a revisión, que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.

III. DOCUMENTACION COMPROBATORIA. -

1.- Libros Mayor y Auxiliares donde contenga los registros de los sueldos y salarios, correspondientes a los ejercicios y periodo sujetos a revisión.

2.- Nóminas y/o recibos de sueldos y salarios de los ejercicios y periodo sujetos a revisión.

Para la presentación de la documentación se concedió un plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio número DOSFT-125/2006, de fecha 7 de Mayo de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el ejercicio 2006.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Solicitud de Documentación e Información de fecha 09 de Junio de 2006, levantada a folios del TD-1378/2006 al TD-1382/2006.

ACTA PARCIAL DE RESISTENCIA A PROPORCIONAR LA INFORMACION Y DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION NUMERO DOSFT-125/2006.-

El día 20 de Julio del 2006, el C. Visitador JAIME ENRIQUE HERNANDEZ MORENO, visitador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, requirió a la C. ABIGAIL CEPEDA GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal de PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., la exhibición de la Documentación e Información solicitada en el Oficio de Solicitud de Documentación e Información número DOSFT-125/2006, de fecha 07 de Mayo de 2006, girado y firmado por el DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, al contribuyente PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., notificado a la C. ABIGAIL CEPEDA GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal de PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., según se hizo constar en Acta Parcial de fecha 09 de Junio de 2006, levantada a folios del TD-1378/2006 al TD-1382/2006, la cual forma parte integrante de la Acta Final, a lo cual la C. ABIGAIL CEPEDA GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal de PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., manifestó al visitador lo siguiente "La documentación solicitada mediante el oficio número DOSFT-125/2006, de fecha 7 de Mayo de 2006, no puedo proporcionarla en este momento".



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP. : PME970726LM1

HOJA 6

Por lo anterior el C. Visitador JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MORENO, hizo constar la negativa y resistencia por parte de la C. ABIGAIL CEPEDA GONZALEZ, en su carácter de Representante Legal de PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., contribuyente visitado, a proporcionar la información y documentación, relativa a los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005 y del 1 de Enero al 31 de Enero de 2006, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas, requerida por esta Autoridad, al no existir ninguna justificación legal que le impida a este contribuyente cumplir con lo requerido.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de fecha 20 de Julio de 2006, levantada a folios del TD-1497/2006 al TD-1502/2006.

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente visitado no presentó documentos, libros y registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en el Acta Final de fecha 4 de Octubre de 2006, de la cual se proporcionó copia legible a la C. MINERVA CEPEDA GONZALEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleada de PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., levantada a folios del TD-1875/2006 al TD-1890/2006 dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2006, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de visita levantada a folios números TD-1875/2006 al TD-1890/2006 el día 4 de Octubre de 2006, que se señalan a continuación:

**CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA:**

El contribuyente PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., no presentó la Información y Documentación solicitada, relativa a los ejercicios comprendidos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, así como por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Enero de 2006, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas, mediante la Solicitud de Información y Documentación número DOSFT-125/2006, de fecha 7 de Mayo de 2006, girada y firmada por el DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, al contribuyente PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., notificado legalmente, previo citatorio de espera, el día 09 de Junio de 2006, según consta en Acta Parcial de fecha 09 de Junio de 2006, levantada a folios del TD-1378/2006 al TD-1382/2006.

La Resistencia a proporcionar la Información y Documentación, se hizo constar en Acta Parcial, de fecha 20 de Julio de 2006, levantada a folios del TD-1497/2006 al TD-1502/2006.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

HOJA 7

Así pues, ante la resistencia a proporcionar la Información y Documentación solicitada, el contribuyente PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., se coloca en la causal establecida en la Fracción II del Artículo 52, primer párrafo del Código Fiscal del Estado, vigente, para efectos de la determinación presuntiva del Valor de Actos, consistentes en el Pago de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por los que se deban pagar contribuciones, que establece el supuesto cuando: "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales".

**HECHOS:**

**I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS.-**

**EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.-**

**A).- DECLARACIONES PRESENTADAS.-**

Hasta la fecha del levantamiento de la Acta Final el Contribuyente visitado PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., no había exhibido las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2002, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**B).- REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.-**

Según información obtenida de la Base de Datos del Padrón del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se determinaron Presuntivamente Actos por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2002, por un importe de \$3'950,311.00, las cuales no declaró para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, lo anterior como a continuación se indica.

TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS 2002			
CONCEPTO	DETERMINADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA
Remuneraciones Pagadas Base del Impuesto	\$ 3'950,311.00		\$ 3'950,311.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'950,311.00</b>		<b>\$ 3'950,311.00</b>

Las Remuneraciones Pagadas en cantidad de \$3'950,311.00, fueron precisadas de conformidad a los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Hacienda Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el ejercicio 2002, Artículo 52 primer párrafo Fracción II, 53 primer párrafo Fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila, vigente; en base a la Declaración Anual, presentada por el Contribuyente PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, para efectos, del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, presentada el 01 de Abril de 2002, según consulta de la Base de Datos del Padrón del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que declaró Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, como a continuación se detalla:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP. : PME970726LM1

HOJA 8

CLAVE		CONCEPTO	IMPORTE
16001	280066	TOTALES DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	910,567.00
16001	280076	TOTALES DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	1,719,252.00
16001	280086	TOTALES DE HASTA 1 SALARIO MINIMO	1,105,982.00
16001	280096	TOTALES DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS	214,510.00
		SUMA	3,950,311.00

Para los efectos de la determinación presuntiva de las Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, ésta autoridad tomó como base la declaración del ejercicio 2001, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el año 2006, en el artículo 53 primer párrafo, Fracción II, que indica:

"Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro".

Y conforme al Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que establece:

"Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

**II.-IMPUESTO SOBRE NOMINAS.-**

**EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003. -**

**A).- DECLARACIONES PRESENTADAS.-**

Hasta la fecha del levantamiento de la Acta Final el Contribuyente visitado PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., no había exhibido las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**B).- REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.-**

Según información obtenida de la Base de Datos del Padrón del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se determinaron Presuntivamente Actos por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2003, por un importe de \$ 3'950,311.00, las cuales no declaró para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, lo anterior como a continuación se indica.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

HOJA 9

TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS 2003			
CONCEPTO	DETERMINADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA
Remuneraciones Pagadas Base del Impuesto	\$ 3'950,311.00		\$ 3'950,311.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'950,311.00</b>		<b>\$ 3'950,311.00</b>

Las Remuneraciones Pagadas en cantidad de \$ 3'950,311.00, fueron precisadas de conformidad a los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Hacienda Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el ejercicio 2003, Artículo 52 primer párrafo Fracción II y 53 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila, vigente; en base a la Declaración Anual presentada por el Contribuyente PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, para efectos, del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, presentada el 01 de Abril de 2002, según consulta de la Base de Datos del Padrón del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que declaró Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, como a continuación se detalla:

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
16001 280066	TOTALES DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	910,667.00
16001 280076	TOTALES DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	1,719,252.00
16001 280086	TOTALES DE HASTA 1 SALARIO MINIMO	1,106,982.00
16001 280096	TOTALES DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS	214,510.00
	SUMA	3,950,311.00

Para los efectos de la determinación presuntiva de las Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, ésta autoridad tomó como base la declaración del ejercicio 2001, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, en el artículo 53 primer párrafo, Fracción II, que indica:

"Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro".

Y conforme al Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que establece:

"Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

HOJA 10

**III.-IMPUESTO SOBRE NOMINAS-**  
**EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.-**

**A).- DECLARACIONES PRESENTADAS.-**

Hasta la fecha del levantamiento de la Acta Final el Contribuyente visitado PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., no habia exhibido las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**B).- REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.-**

Según información obtenida de la Base de Datos del Padrón del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se determinaron Presuntivamente Actos por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2004, por un importe de \$ 3'950,311.00, las cuales no declaró para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, lo anterior como a continuación se indica.

TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS 2004			
CONCEPTO	DETERMINADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA
Remuneraciones Pagadas Base del Impuesto	\$ 3'950,311.00		\$ 3'950,311.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'950,311.00</b>		<b>\$ 3'950,311.00</b>

Las Remuneraciones Pagadas en cantidad de \$ 3'950,311.00, fueron precisadas de conformidad a los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Hacienda Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el ejercicio 2004, Artículo 52 primer párrafo Fracción II y 53 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila, vigente; en base a la Declaración Anual presentada por el Contribuyente PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, para efectos, del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, presentada el 01 de Abril de 2002, según consulta de la Base de Datos del Padrón del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en la que declaró Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, como a continuación se detalla:

CLAVE		CONCEPTO	IMPORTE
16001	280066	TOTALES DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	910,567.00
16001	280076	TOTALES DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	1,719,252.00
16001	280086	TOTALES DE HASTA 1 SALARIO MINIMO	1,105,982.00
16001	280096	TOTALES DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS	214,510.00
		<b>SUMA</b>	<b>3,950,311.00</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

**HOJA 11**

Para los efectos de la determinación presuntiva de las Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, ésta autoridad tomó como base la declaración del ejercicio 2001, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, en el artículo 53 primer párrafo, Fracción II, que indica que:

"Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro".

Y conforme al Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que establece:

"Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

**IV.-IMPUESTO SOBRE NOMINAS-**  
**EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.-**  
**A).- DECLARACIONES PRESENTADAS.-**

Hasta la fecha del levantamiento de la Acta Final el Contribuyente visitado PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., no había exhibido las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nominas.

**B).- REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.-**

Según información obtenida de la Base de Datos del Padrón del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se determinaron Presuntivamente Actos por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2005, por un importe de \$ 3'950,311.00, las cuales no declaró para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, lo anterior como a continuación se indica.

TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS 2005			
CONCEPTO	DETERMINADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA
Remuneraciones Pagadas Base del Impuesto	\$ 3'950,311.00		\$ 3'950,311.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'950,311.00</b>	<b>-----</b>	<b>\$ 3'950,311.00</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

**HOJA 11**

Para los efectos de la determinación presuntiva de las Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, ésta autoridad tomó como base la declaración del ejercicio 2001, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, en el artículo 53 primer párrafo, Fracción II, que indica que:

"Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro".

Y conforme al Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que establece:

"Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por la Secretaria de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

**IV.-IMPUESTO SOBRE NOMINAS-**  
**EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.-**  
**A).- DECLARACIONES PRESENTADAS.-**

Hasta la fecha del levantamiento de la Acta Final el Contribuyente visitado PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., no había exhibido las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nominas.

**B).- REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.-**

Según información obtenida de la Base de Datos del Padrón del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se determinaron Presuntivamente Actos por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por el ejercicio del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2005, por un importe de \$ 3'950,311.00, las cuales no declaró para efectos del Impuesto Sobre Nominas, lo anterior como a continuación se indica.

TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS 2005			
CONCEPTO	DETERMINADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA
Remuneraciones Pagadas Base del Impuesto	\$ 3'950,311.00		\$ 3'950,311.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'950,311.00</b>	<b>-----</b>	<b>\$ 3'950,311.00</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

HOJA 12

Las Remuneraciones Pagadas en cantidad de \$ 3'950,311.00, fueron precisadas de conformidad a los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Hacienda Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el ejercicio 2005, Artículo 52 primer párrafo Fracción II y 53 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila, vigente; en base a la Declaración Anual presentada por el Contribuyente PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., Contribuyente Visitado, para efectos, del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, presentada el 01 de Abril de 2002, según consulta de la Base de Datos del Padrón del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que declaró Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, como a continuación se detalla:

CLAVE		CONCEPTO	IMPORTE
16001	280066	TOTALES DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	910,567.00
16001	280076	TOTALES DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	1,719,252.00
16001	280086	TOTALES DE HASTA 1 SALARIO MINIMO	1,105,982.00
16001	280096	TOTALES DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS	214,510.00
		SUMA	3,950,311.00

Para los efectos de la determinación presuntiva de las Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, ésta autoridad tomó como base la declaración del ejercicio 2001, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, en el artículo 53 primer párrafo, Fracción II, que indica:

"Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro".

Y conforme al Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que establece:

"Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

**V.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS. -**

**PERIODO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2006.-**

**A).- DECLARACIONES PRESENTADAS.-**

Hasta la fecha del levantamiento de la Acta Final el Contribuyente visitado PETROX DE MEXICO, S.A. DE C.V., no había exhibido las declaraciones mensuales correspondiente al periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Enero de 2006, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP.: PME970726LM1

HOJA 13

**B).- REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.-**

Según información obtenida de la Base de Datos del Padrón del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se determinaron Presuntivamente Actos por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Enero del 2006, por un importe de \$ 329,192.58, las cuales no declaró para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, lo anterior como a continuación se indica.

TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS 2006			
CONCEPTO	DETERMINADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA
Remuneraciones Pagadas Base del Impuesto	\$ 329,192.58		\$ 329,192.58
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 329,192.58</b>		<b>\$ 329,192.58</b>

Las Remuneraciones Pagadas en cantidad de \$ 329,192.58, fueron determinadas como a continuación se indica:

CONCEPTO	PROMEDIO MENSUAL DE REMUNERACIONES	POR NUMERO DE MESES DEL PERIODO	IMPORTE DE REMUNERACIONES DEL PERIODO
REMUNERACIONES PAGADAS	\$ 329,192.58	1	\$ 329,192.58

El Promedio Mensual de las Remuneraciones al Trabajo personal Subordinado en cantidad de \$ 329,192.58, se determinó dividiendo el importe de Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado determinadas correspondientes al ejercicio 2001, entre el número de meses de ese ejercicio, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE DE REMUNERACIONES	ENTRE NUMERO DE MESES	IMPORTE MENSUAL DE EROGACIONES
REMUNERACIONES PAGADAS	\$ 3'950,311.00	12	\$ 329,192.58

El importe de \$ 3'950,311.00, correspondiente a las Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, se conoció de conformidad a los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de Hacienda Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículo 52 primer párrafo Fracción II y 53 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila, ordenamientos vigentes; en base a la información obtenida de la Declaración Anual presentada por el contribuyente PETROX DE MEXICO, S.A DE C.V., para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, presentada el 01 de Abril de 2002, según consulta de la Base de Datos del Padrón del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que declaró Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, como a continuación se detalla:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP.: PME970726LM1

HOJA 14

CLAVE		CONCEPTO	IMPORTE
16001	280066	TOTALES DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	910,567.00
16001	280076	TOTALES DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	1,719,252.00
16001	280086	TOTALES DE HASTA 1 SALARIO MINIMO	1,105,982.00
16001	280096	TOTALES DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS	214,510.00
		SUMA	3,950,311.00

Para los efectos de la determinación presuntiva de las Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, ésta autoridad tomó como base la declaración del ejercicio 2001, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, en el artículo 53 primer párrafo Fracción II, que indica que:

"Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro".

Y conforme al Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, que establece:

"Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS.-**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el Capítulo de Considerando Único de la presente resolución, que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona de la consulta efectuada a la base de datos con motivo de la revisión practicada al contribuyente PETROX DE MEXICIO, S.A. DE C.V. se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006 y CLAUSULA SEXTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP.: PME970726LM1

HOJA 15

y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, respectivamente, la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de cómputo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como en el Artículo 58 Primer Párrafo del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual establece: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

En consecuencia ésta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los Artículos 1 primer párrafo; 2 fracciones I y II; 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafo del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con los artículos 23, 24, 25 y 27 de la Ley de Hacienda Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en los ejercicios y periodo que se liquidan; artículo 89 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

**VI.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**

**1.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR EL EJERCICIO 2002.**

EJERCICIO	EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, SEGÚN APARTADO I INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO	(POR) TASA SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2002	(IGUAL) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO I INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO	(IGUAL) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO
2002	\$ 3,950,311.00	1%	\$ 39,503.11	\$ 0.00	\$ 39,503.11





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP. : PME970726LM1

HOJA 16

**2.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente visitado PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. omitió pagar la contribución determinada que se indica en el punto 1 apartado VI, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida determinada por la tasa mensual de recargos acumulada en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2002, hasta el mes de Diciembre de 2006, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

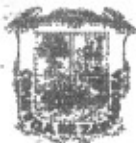
**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2002**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 25 de Diciembre de 2001 y 43 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2002, la tasa mensual de recargos acumulada fue como a continuación se detalla:

MES DE 2002	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2 %	2 %
MARZO	2 %	4 %
ABRIL	2 %	6 %
MAYO	2 %	8 %
JUNIO	2 %	10 %
JULIO	2 %	12 %
AGOSTO	2 %	14 %
SEPTIEMBRE	2 %	16 %
OCTUBRE	2 %	18 %
NOVIEMBRE	2 %	20 %
DICIEMBRE	2 %	22 %

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2003**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 2002 y 43 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2003, la tasa mensual de recargos acumulada fue como a continuación se detalla:



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

## SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP.: PME970726LM1

HOJA 17

MES DE 2003	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2 %	2 %
FEBRERO	2 %	4 %
MARZO	2 %	6 %
ABRIL	2 %	8 %
MAYO	2 %	10 %
JUNIO	2 %	12 %
JULIO	2 %	14 %
AGOSTO	2 %	16 %
SEPTIEMBRE	2 %	18 %
OCTUBRE	2 %	20 %
NOVIEMBRE	2 %	22 %
DICIEMBRE	2 %	24 %

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2004

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 30 de Diciembre de 2003 y 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2004, la tasa mensual de recargos acumulada fue como a continuación se detalla:

MES DE 2004	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2 %	2 %
FEBRERO	2 %	4 %
MARZO	2 %	6 %
ABRIL	2 %	8 %
MAYO	2 %	10 %
JUNIO	2 %	12 %
JULIO	2 %	14 %
AGOSTO	2 %	16 %
SEPTIEMBRE	2 %	18 %
OCTUBRE	2 %	20 %
NOVIEMBRE	2 %	22 %
DICIEMBRE	2 %	24 %

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2005

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2005, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 2004 y 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2005, la tasa mensual de recargos acumulada fue como a continuación se detalla:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON**  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP. : PME970726LM1

HOJA 18

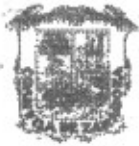
MES DE 2005	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2 %	2 %
FEBRERO	2 %	4 %
MARZO	2 %	6 %
ABRIL	2 %	8 %
MAYO	2 %	10 %
JUNIO	2 %	12 %
JULIO	2 %	14 %
AGOSTO	2 %	16 %
SEPTIEMBRE	2 %	18 %
OCTUBRE	2 %	20%
NOVIEMBRE	2 %	22%
DICIEMBRE	2 %	24%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2006**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2006, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 30 de Diciembre de 2005 y 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2006	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2 %	2 %
FEBRERO	2 %	4 %
MARZO	2 %	6 %
ABRIL	2 %	8 %
MAYO	2 %	10 %
JUNIO	2 %	12 %
JULIO	2 %	14 %
AGOSTO	2 %	16 %
SEPTIEMBRE	2 %	18 %
OCTUBRE	2 %	20%
NOVIEMBRE	2 %	22%
DICIEMBRE	2 %	24%

A).- RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR EL EJERCICIO DEL 2002.-



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

HOJA 19

PERIODO REVISADO 2002	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	FEBRERO A DICIEMBRE	2002	\$ 39,503.11	22 %	\$ 8,690.68
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2003	\$ 39,503.11	24 %	\$ 9,480.75
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2004	\$ 39,503.11	24 %	\$ 9,480.75
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2005	\$ 39,503.11	24 %	\$ 9,480.75
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	\$ 39,503.11	24 %	\$ 9,480.75
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO EJERCICIO 2002					\$ 46,613.68

**3.- MULTAS**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. omitió pagar la contribución por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, cuya suma asciende a \$39,503.11, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 19,751.56, equivalente al 50% de la contribución fiscal omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En consecuencia la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MULTA ARTICULO 69 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE	\$ 19,751.56

**4.- RESUMEN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2002**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
1.- IMPUESTO OMITIDO	\$ 39,503.11
2.- RECARGOS	\$ 46,613.68
3.- MULTA	\$ 19,751.56
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 105,868.35

SON: (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N. )



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

HOJA 20

**VII.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

**1.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR EL EJERCICIO 2003.-**

EJERCICIO	EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, SEGÚN APARTADO II INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO	(POR) TASA SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2003	(IGUAL) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO II INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO	(IGUAL) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO
2003	\$ 3,950,311.00	1%	\$ 39,503.11	\$ 0.00	\$ 39,503.11

**2.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente visitado PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. omitió pagar la contribución determinada que se indica en el punto 1 del apartado VII, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida determinada por la tasa mensual de recargos acumulada en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2003, hasta el mes de Diciembre de 2006, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2003**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 2002 y 43 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2003, la tasa mensual de recargos acumulada fue como a continuación se detalla:

MES DE 2003	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2 %	2 %



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

HOJA 21

MARZO	2 %	4 %
ABRIL	2 %	6 %
MAYO	2 %	8 %
JUNIO	2 %	10 %
JULIO	2 %	12 %
AGOSTO	2 %	14 %
SEPTIEMBRE	2 %	16 %
OCTUBRE	2 %	18 %
NOVIEMBRE	2 %	20 %
DICIEMBRE	2 %	22 %

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2004**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 30 de Diciembre de 2003 y 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2004, la tasa mensual de recargos acumulada fue como a continuación se detalla:

MES DE 2004	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2 %	2 %
FEBRERO	2 %	4 %
MARZO	2 %	6 %
ABRIL	2 %	8 %
MAYO	2 %	10 %
JUNIO	2 %	12 %
JULIO	2 %	14 %
AGOSTO	2 %	16 %
SEPTIEMBRE	2 %	18 %
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2005**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2005, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 2004 y 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2005, la tasa mensual de recargos acumulada fue como a continuación se detalla:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP. : PME970726LM1

HOJA 22

MES DE 2005	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2 %	2 %
FEBRERO	2 %	4 %
MARZO	2 %	6 %
ABRIL	2 %	8 %
MAYO	2 %	10 %
JUNIO	2 %	12 %
JULIO	2 %	14 %
AGOSTO	2 %	16 %
SEPTIEMBRE	2 %	18 %
OCTUBRE	2 %	20%
NOVIEMBRE	2 %	22%
DICIEMBRE	2 %	24%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2006**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2006, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 30 de Diciembre de 2005 y 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2006	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2 %	2 %
FEBRERO	2 %	4 %
MARZO	2 %	6 %
ABRIL	2 %	8 %
MAYO	2 %	10 %
JUNIO	2 %	12 %
JULIO	2 %	14 %
AGOSTO	2 %	16 %
SEPTIEMBRE	2 %	18 %
OCTUBRE	2 %	20%
NOVIEMBRE	2 %	22%
DICIEMBRE	2 %	24%

A).- RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR EL EJERCICIO DEL 2003.-



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP.: PME970726LM1

HOJA 23

PERIODO REVISADO 2003	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	FEBRERO A DICIEMBRE	2003	\$ 39,503.11	22 %	\$ 8,690.68
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2004	\$ 39,503.11	24 %	\$ 9,480.75
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2005	\$ 39,503.11	24 %	\$ 9,480.75
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	\$ 39,503.11	24 %	\$ 9,480.75
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO EJERCICIO 2003					\$ 37,132.93

3.- MULTAS

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. omitió pagar la contribución por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, cuya suma asciende a \$ 39,503.11, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 19,751.56, equivalente al 50% de la contribución fiscal omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio que se liquida.

En consecuencia la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MULTA ARTICULO 69 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE	\$ 19,751.56

4.- RESUMEN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2003

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
1.- IMPUESTO OMITIDO	\$ 39,503.11
2.- RECARGOS	\$ 37,132.93
3.- MULTA	\$ 19,751.56
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 96,387.60

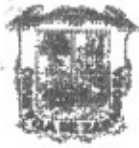
SON: (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 60/100 M.N. )

VIII.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

1.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR EL EJERCICIO 2004.-





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON**  
**NUM.: DOSFT-058/2007**  
**EXP. : PME970726LM1**

**HOJA 24**

EJERCICIO	EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, SEGÚN APARTADO III INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO	(POR) TASA SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2004	(IGUAL) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO III INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO	(IGUAL) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO
2004	\$ 3,950,311.00	1%	\$ 39,503.11	\$ 0.00	\$ 39,503.11

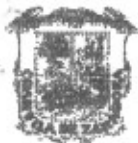
**2.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente visitado PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. omitió pagar la contribución determinada que se indica en el punto 1 del apartado VIII, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida determinada por la tasa mensual de recargos acumulada en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2004, hasta el mes de Diciembre de 2006, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2004**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 30 de Diciembre de 2003 y 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2004, la tasa mensual de recargos acumulada fue como a continuación se detalla:

MES DE 2004	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2 %	2 %
MARZO	2 %	4 %
ABRIL	2 %	6 %
MAYO	2 %	8 %
JUNIO	2 %	10 %
JULIO	2 %	12 %
AGOSTO	2 %	14 %
SEPTIEMBRE	2 %	16 %
OCTUBRE	2 %	18 %
NOVIEMBRE	2 %	20 %
DICIEMBRE	2 %	22 %



# GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

## SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP. : PME970726LM1

HOJA 25

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2005

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2005, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 2004 y 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2005, la tasa mensual de recargos acumulada fue como a continuación se detalla:

MES DE 2005	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2 %	2 %
FEBRERO	2 %	4 %
MARZO	2 %	6 %
ABRIL	2 %	8 %
MAYO	2 %	10 %
JUNIO	2 %	12 %
JULIO	2 %	14 %
AGOSTO	2 %	16 %
SEPTIEMBRE	2 %	18 %
OCTUBRE	2 %	20%
NOVIEMBRE	2 %	22%
DICIEMBRE	2 %	24%

### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2006

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2006, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 30 de Diciembre de 2005 y 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2006	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2 %	2 %
FEBRERO	2 %	4 %
MARZO	2 %	6 %
ABRIL	2 %	8 %
MAYO	2 %	10 %
JUNIO	2 %	12 %
JULIO	2 %	14 %
AGOSTO	2 %	16 %
SEPTIEMBRE	2 %	18 %
OCTUBRE	2 %	20%
NOVIEMBRE	2 %	22%
DICIEMBRE	2 %	24%



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

HOJA 28

**A).- RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR EL EJERCICIO DEL 2004.-**

PERIODO REVISADO 2004	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	FEBRERO A DICIEMBRE	2004	\$ 39,503.11	22 %	\$ 8,690.68
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2005	\$ 39,503.11	24 %	\$ 9,480.75
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	\$ 39,503.11	24 %	\$ 9,480.75
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO EJERCICIO 2004					\$ 27,652.18

**3.- MULTAS**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. omitió pagar la contribución por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, cuya suma asciende a \$ 39,503.11, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 19,751.56, equivalente al 50% de la contribución fiscal omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En consecuencia la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MULTA ARTICULO 69 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE	\$ 19,751.56

**4.- RESUMEN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2004**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
1.- IMPUESTO OMITIDO	\$ 39,503.11
2.- RECARGOS	\$ 27,652.18
3.- MULTA	\$ 19,751.56
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 86,906.85

SON: (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N. )

**IX.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

HOJA 27

**1.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR EL EJERCICIO 2005.-**

EJERCICIO	EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, SEGÚN APARTADO IV INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO	(POR) TASA SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2005	(IGUAL) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO IV INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO	(IGUAL) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO
2005	\$ 3,950,311.00	1%	\$ 39,503.11	\$ 0.00	\$ 39,503.11

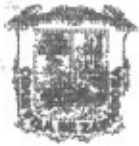
**2.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente visitado PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. omitió pagar la contribución determinada que se indica en el punto 1 del apartado IX, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida determinada por la tasa mensual de recargos acumulada en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2005, hasta el mes de Diciembre de 2006, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2005**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2005, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 2004 y 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2005, la tasa mensual de recargos acumulada fue como a continuación se detalla:

MES DE 2005	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2 %	2 %
MARZO	2 %	4 %
ABRIL	2 %	6 %
MAYO	2 %	8 %
JUNIO	2 %	10 %
JULIO	2 %	12 %



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

HOJA 28

AGOSTO	2 %	14 %
SEPTIEMBRE	2 %	16 %
OCTUBRE	2 %	18 %
NOVIEMBRE	2 %	20 %
DICIEMBRE	2 %	22 %

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2006**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2006, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 30 de Diciembre de 2005 y 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2006	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2 %	2 %
FEBRERO	2 %	4 %
MARZO	2 %	6 %
ABRIL	2 %	8 %
MAYO	2 %	10 %
JUNIO	2 %	12 %
JULIO	2 %	14 %
AGOSTO	2 %	16 %
SEPTIEMBRE	2 %	18 %
OCTUBRE	2 %	20 %
NOVIEMBRE	2 %	22 %
DICIEMBRE	2 %	24 %

**A).- RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR EL EJERCICIO DEL 2005.-**

PERIODO REVISADO 2005	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO A DICIEMBRE	FEBRERO A DICIEMBRE	2005	\$ 39,503.11	22 %	\$ 8,690.68
ENERO A DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2006	\$ 39,503.11	24 %	\$ 9,480.75
<b>SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO EJERCICIO 2005</b>					<b>\$ 18,171.43</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 \*2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON\*

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

HOJA 29

**3.- MULTAS**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. omitió pagar la contribución por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, cuya suma asciende a \$ 39,503.11, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 19,751.56, equivalente al 50% de la contribución fiscal omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En consecuencia la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MULTA ARTICULO 69 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE	\$ 19,751.56

**4.- RESUMEN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2005**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
1.- IMPUESTO OMITIDO	\$ 39,503.11
2.- RECARGOS	\$ 18,171.43
3.- MULTA	\$ 19,751.56
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 77,426.10

SON: (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 10/100 M.N. )

**X.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2006**

**1.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2006.-



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP. : PME970726LM1**

**HOJA 30**

MES DE 2006	EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE COAHUILA, SEGÚN APARTADO V INCISO B).- DEL CONSIDERANDO UNICO	(POR) TASA SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2006	(IGUAL) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO V INCISO A).- DEL CONSIDERANDO UNICO	(IGUAL) IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO
ENERO	\$ 329,192.58	1%	\$ 3,291.93	\$ 0.00	\$ 3,291.93

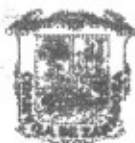
**2.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente visitado PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. omitió pagar la contribución determinada que se indica en el punto 1 del apartado X, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, en el ejercicio 2006, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida determinada por la tasa mensual de recargos acumulada en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2006, hasta el mes de Diciembre de 2006, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2006**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2006, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 30 de Diciembre de 2005 y 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2006, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2006	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2 %	2 %
MARZO	2 %	4 %
ABRIL	2 %	6 %
MAYO	2 %	8 %
JUNIO	2 %	10 %
JULIO	2 %	12 %
AGOSTO	2 %	14 %
SEPTIEMBRE	2 %	16 %
OCTUBRE	2 %	18 %
NOVIEMBRE	2 %	20%
DICIEMBRE	2 %	22%



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 "2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
 SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
 NUM.: DOSFT-058/2007  
 EXP. : PME970726LM1

HOJA 31

A).- RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2006.-

PERIODO REVISADO 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO	FEBRERO A DICIEMBRE	2006	\$ 3,291.93	22 %	\$ 724.22
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO A CARGO POR ENERO DE 2006					\$ 724.22

**3.- MULTAS**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente PETROX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. omitió pagar la contribución por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, cuya suma asciende a \$ 3,291.93, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 1,645.96, equivalente al 50% de la contribución fiscal omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En consecuencia la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MULTA ARTICULO 69 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE	\$ 1,645.96

**4.- RESUMEN DEL CREDITO FISCAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2006**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
1.- IMPUESTO OMITIDO	\$ 3,291.93
2.- RECARGOS	\$ 724.22
3.- MULTA	\$ 1,645.96
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	\$ 5,662.11

SON: (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N. )

**5.- RESUMEN TOTAL DE LOS CREDITOS FISCALES POR LOS EJERCICIOS 2002, 2003, 2004, 2005 Y PERIODO DE ENERO 2006**





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREON  
NUM.: DOSFT-058/2007  
EXP. : PME970726LM1**

HOJA 32

CONCEPTO	TOTAL DETERMINADO EN EL EJERCICIO Y/O PERIODO					TOTAL
	2002	2003	2004	2005	ENERO 2006	
1.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS OMITIDO	\$ 39,503.11	\$ 39,503.11	\$ 39,503.11	\$ 39,503.11	\$ 3,291.93	\$ 161,304.37
2.- RECARGOS	\$ 46,613.68	\$ 37,132.93	\$ 27,652.18	\$ 18,171.43	\$ 724.22	\$ 130,294.44
3.- MULTAS	\$ 19,751.56	\$ 19,751.56	\$ 19,751.56	\$ 19,751.56	\$ 1,645.96	\$ 80,652.20
TOTAL DETERMINADO A CARGO	\$ 105,868.35	\$ 96,387.60	\$ 86,906.85	\$ 77,426.10	\$ 5,662.11	\$ 372,251.01

**SON: (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.)**

**CONDICIONES DE PAGO:**

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2002, hasta el mes de Diciembre de 2006.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre contribuciones omitidas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el Artículo 59 del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 80,652.20 correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, en un 20% calculado sobre \$ 161,304.37, correspondiente al monto total de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada a través del Recurso Administrativo correspondiente dentro de los quince días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 100, 101 fracción I inciso a) y 103 Primer Párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREON**

**C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES**

c.p. Expediente.  
c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.  
Túmesa original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación, control y cobro.  
MAVQAPFJEHM